

INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA.

1. Antecedentes y justificación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 148.1.20ª de la Constitución Española y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. En base a este precepto legal, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía que, de acuerdo con su artículo primero, tiene por objeto ordenar y regular el sistema público de servicios sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones. El apartado e) de este artículo dispone, además, que es objeto de la ley garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, el artículo 50 de la citada ley dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En base a estos preceptos legales, el capítulo V de la ley 9/2016 desarrolla el proceso de intervención, definiendo en el artículo 47 dos instrumentos técnicos en relación a las personas titulares del derecho a los servicios sociales como son la tarjeta social y la Historia Social Única, estableciendo, en relación con ésta última, que todas las personas titulares del derecho a los servicios sociales tendrán una única historia social, que será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

En cuanto al contenido de la Historia Social Única, la norma prevé que recogerá el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social y que los servicios sociales especializados complementarán la información de la misma de forma que se garantice su actualización permanente, constituyéndose, de esta forma, en el instrumento básico que permitirá la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, con la finalidad de conseguir la continuidad y complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles y sectores de actuación.

El citado artículo prosigue indicando que la historia social se diseñará con tecnología digital, al objeto de garantizar la interoperabilidad general del sistema público de servicios sociales de Andalucía, así como con los otros sistemas de protección social que fuera necesario integrar. Finaliza el referido artículo 47 estableciendo que para garantizar la armonización, homogeneización y continuidad de la intervención interprofesional, se elaborarán, de forma consensuada, herramientas de valoración y diagnóstico comunes a todos los niveles del sistema público de servicios sociales de Andalucía.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46

Código:	Ry71i852EW6ZfVvYJvP142evds9sgY	Fecha	04/12/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Asimismo el art. 48 de la Ley de servicios sociales establece las bases que debe contener el sistema de información sobre servicios sociales, contemplando que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre servicios sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno. En este sentido, el apartado segundo del referido artículo contempla que todos los agentes públicos y privados integrados en el sistema público de servicios sociales de Andalucía deberán aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del sistema de información sobre servicios sociales.

En cuanto al acceso a la utilización del sistema, la ley establece que se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de los datos de carácter personal, así como la seguridad de las comunicaciones en el intercambio de información sobre datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para el acceso a las prestaciones entre los agentes del sistema, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. Además, deberá definir protocolos que permitirán la integración con otros sistemas de información de servicios sociales municipales, provinciales, autonómicos y estatales, y, en especial, con el sistema sanitario.

La Ley también dispone que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el acceso de la ciudadanía al sistema de información sobre servicios sociales, que deberá estar sujeto al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de acceso electrónico de los ciudadanos y ciudadanas a los servicios públicos, promoviendo el acceso de las personas usuarias de servicios sociales a través del uso de las tecnologías de la información, a cita previa y otros trámites administrativos. Finalmente el último apartado del artículo 48 dispone que los datos contenidos en el sistema de información sobre servicios sociales podrán ser utilizados, con fines estadísticos, para la planificación y evaluación de políticas sociales y del sistema público de servicios sociales de Andalucía, así como para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación social, en los términos establecidos en la legislación sobre transparencia de la Administración Pública andaluza.

Por ultimo, con el objeto de garantizar el carácter unificado e integrado del sistema de información de servicios sociales, anteriormente referido y, en virtud de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia de servicios sociales en asesoramiento y prestación de asistencia técnica a las entidades e instituciones que participen en la prestación de los servicios sociales, es necesario regular, además, la creación, implantación, uso, acceso y alcance de un sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía puesto a disposición de las entidades locales competentes en materia de gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la ley 9/2016.

A estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico – financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico – financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia social única electrónica de Andalucía y del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de andalucía, se comunica lo siguiente:



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46

Código:	Ry71i852EW6ZFYVYJvP142evds9sgY	Fecha	04/12/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



2. Valoración de la incidencia económica

El objeto del proyecto de Decreto es regular la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia social única electrónica de Andalucía cuyo sistema de información se denomina CoheSSiona y del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía. Para ello la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación va a desarrollar ambos sistemas con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Para llevar a cabo sendos sistemas, la Consejería cuenta con los siguientes recursos financieros:

2.1. Recursos provenientes del Fondo Social Europeo.

Partida presupuestaria: 1600160000/G/31G/60900

Fondo: D1A0212214

Denominación Proyecto: Integración en la Historia Social Única

Importe total del programa: 5.296.000,00 Euros

Conforme el FE04, el programa se desarrollará en las siguientes anualidades:

2018	2019	2020	Total
1.309.278,00	1.889.980,00	2.096.742,00	5.296.000,00

Mediante estos fondos se van a licitar los siguientes servicios:

- Una software factory para el desarrollo de CoheSSiona y el sistema de gestión de servicios sociales comunitarios.
- Oficina técnica de gestión de proyectos.
- Oficina técnica de interoperabilidad.

2.2. Recursos provenientes del FEDER.

a) Consignado en el programa 12P, para el programa Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica, se cuenta con la siguiente financiación para los ejercicios 2019 y 2020:

	2019	2020	Total
Financiación FEDER (80%)	338.400,00	1.187.102,4	1.525.502,40
Cofinanciación autonómica (20%)	84.600,00	296.775,60	381.375,60
Total	423.000,00	1.483.878,00	1.906.878,00

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46



Código:	Ry71i852EW6ZfVvYJvP142evds9sgY	Fecha	04/12/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



b) En 2019 la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha suscrito un convenio con la Entidad Pública Empresarial RED.es, con cargo a los fondos FEDER (Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para impulsar la continuidad asistencial a través de la transformación digital de los servicios sociales en Andalucía, BOE núm. 86 de 10 de abril de 2019), por importe de 12.000.000,00 €, de los que 9.600.000,00 € corresponden a fondos FEDER y 2.400.000,00 forman parte del 20% de cofinanciación mediante crédito autofinanciado de la Junta de Andalucía.

El objeto del convenio es impulsar la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la transformación digital de los servicios sociales favoreciendo así la continuidad asistencial dentro del Sistema Público de Andalucía. Para ello se llevarán a cabo actuaciones para la puesta en marcha progresiva de la Historia Social Única electrónica en Andalucía, prestando especial atención a las necesidades de interoperabilidad con los servicios del sistema sanitario público y el ecosistema de agentes y personas beneficiarias que intervienen, con vistas a avanzar hacia nuevas fórmulas coordinadas de prestación de los servicios sociales, mediante el uso intensivo de las tecnologías.

El convenio tiene una vigencia de cuatro años (2019 – 2022), el importe correspondiente al 20% de autofinanciación se desarrollará conforme a las siguientes anualidades:

2019	2020	2021	2022	Total
48.000,00	784.000,00	784.000,00	784.000,00	2.400.000,00

El importe proveniente de la Entidad Pública Empresarial RED.es (9.600.000,00 €) no tiene repercusión de carácter económico en el presupuesto de la Junta de Andalucía, ya que, es la propia entidad pública la que realiza la gestión total del gasto del convenio a través de la licitación de los contratos de servicios, siendo la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la beneficiaria de los mismos. Anualmente la Consejería realiza las transferencias de las obligaciones hacia RED.es por los importes correspondientes al 20% de cofinanciación, que sí tienen reflejo en el Presupuesto de cada año.

En Sevilla, en la fecha del pie de firma
 EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Fdo.: Francisco José Vidal Mazo



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00 Fax: 95 504 83 46

Código:	Ry71i852EW6ZfVvYJvP142evds9sgY	Fecha	04/12/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

